



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de enero de 2012
No. 8

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CADUEM", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE ZUMPANGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 27-A1, 5276, 1342-A1, 1376-A1, 5154, 5150, 807-B1, 5297, 5299, 808-B1, 804-B1, 803-B1, 805-B1, 5305, 05, 70, 63, 7-B1, 73, 802-B1 y 5291.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 20, 19, 7-A1, 08, 5296, 5292, 5302, 1383-A1, 1357-A1, 5032, 1365-A1 y 794-B1.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

PEDRO VACA ELGUERO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CADUEM", S.A. DE C.V.,

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

P R E S E N T E .

Me refiero a su escrito recibido el uno de septiembre de dos mil once, con número de folio ACU-027/2011, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "VILLAS DE ZUMPANGO", para desarrollar 2,500 viviendas, en terrenos con superficie de 296,303.45 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicados en Camino Viejo a Santa María Cuevas, conocidos como Fracción "A" y "B" (hoy Zaragoza) números 460 y 480, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 44,036 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 en el Estado de México, se acreditó la **constitución** la empresa y la **personalidad** del promovente, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico 524*16 de fecha quince de febrero de dos mil once, la cual tiene como objeto social entre otros, la ejecución, administración, construcción, promoción, comercialización, venta de cualquier tipo de proyectos y desarrollos inmobiliarios, comerciales, turísticos y habitacionales.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 29,392 de fecha trece de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 1230, Volumen 68, de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 40,672 de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 3752-3753, Volumen 89, de fecha ocho de octubre de dos mil nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 41,043 de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México, se hizo constar la modificación al contrato de fideicomiso irrevocable a efecto de incorporar a diversas personas a dicho fideicomiso, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango en el Libro II, Sección Primera, bajo la Partida No. 1203, Volumen 129, de fecha once de febrero de dos mil once.

Que mediante la Escritura Pública No. 43,509 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México, se hizo constar la formalización del convenio de reconocimiento de Fideicomisario en Segundo Lugar y el Convenio de Finiquito de pago de contra prestación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango en el Libro II, Sección Primera, bajo la Partida No. 1024, Volumen 129 del once de febrero de dos mil once.

Que mediante la Escritura Pública No. 43,926 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango en el Libro II, Sección Primera, bajo la Partida No. 1206, Volumen 129, de fecha once de febrero de dos mil once, se hace constar la rectificación del convenio de reconocimiento de Fideicomisario en segundo lugar y convenio del finiquito de pago de contraprestación.

Que mediante la Escritura Pública No. 44,398 de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México, se hizo constar el reconocimiento de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar a la empresa CADUEM, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro II, Sección Primera, bajo la Partida No. 1205, Volumen 129, de fecha once de febrero de dos mil once.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** número LUS/115-007/2011 de fecha quince de junio de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo, la cual considera la normatividad de uso del suelo.

Que la Dirección General del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (ODAPAZ), mediante el oficio No. ODAPAZ/DG/217/2011 de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, el cual fue ratificado mediante el diverso No. ODAPAZ/DG/277/2011 del trece de abril de dos mil once. Por su parte, la

Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/27/2011 del veintitrés de marzo de dos mil once, otorgó opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3841/2011 de fecha treinta de junio de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/072/11 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/655/2011 de fecha dos de mayo de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/662/2011 del seis de junio de dos mil once, emitido por la Dirección de Normatividad y Proyectos de dicha dependencia.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DUM/030/2011 de fecha veinticinco de enero de dos mil once, manifestó a la empresa su **opinión favorable** para la construcción del conjunto urbano de referencia.

Que el Organismo de la Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, a través del Director Técnico, mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.-00317 de fecha veintiocho de junio de dos mil once, informó a la empresa promotora del desarrollo que el **canal** colindante con los predios objeto de desarrollo no es de propiedad federal.

Que mediante oficio No. 4-FJGM-0842/2010 de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, la Superintendencia de Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2318/2011 de fecha diecinueve de agosto de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "CADUEM", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DE ZUMPANGO**", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 296,303.45 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Viejo a Santa María Cuevas, conocidos como Fracción "A" y "B" (hoy Zaragoza) números 460 y 480, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,500 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	191,434.48 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,991.95 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 5,448.14 M ² de donación adicional)	35,448.14 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	62,809.27 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ESCURRIMIENTO:	2,619.61 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	296,303.45 M²
NUMERO DE MANZANAS:	18
NUMERO DE LOTES:	243
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,500

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VILLAS DE ZUMPANGO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 62,809.27 M² (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 30,000.00 M² (TREINTA MIL METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 2,500 viviendas previstas y cede adicionalmente 5,448.14 M² (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 35,448.14 M² (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), que será destinada a **sustentamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 15,000.00 M² (QUINCE MIL METROS CUADRADOS), por las 2,500 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de

conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34, 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (ODAPAZ), mediante el oficio No. ODAPAZ/DG/217/2011 de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, el cual se complementa con el diverso oficio No. ODAPAZ/DG/277/2011 del trece de abril de dos mil once, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/27/2011 del veintitrés de marzo de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/655/2011 de fecha dos de mayo de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/662/2011 del seis de junio de dos mil once, emitido por la Dirección de Normatividad y Proyectos de dicha dependencia.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34, 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS,** en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS, en una superficie de terreno de 4,930.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Taller multidisciplinario (equivalente a 1 aula didáctica).
- Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica
- Pórtico
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 17.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 525.00 M² (QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,000.00 M² (OCHO MIL METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 12,000.00 M² (DOCE MIL METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/072/11 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3841/2011 de fecha treinta de junio de dos mil once y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$188'315,500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'298,725.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$129'872,500.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'683,780.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,500 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$70,753.32 (SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 2 predios**, la cantidad de \$1,837.39 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$778,999.55 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$866,527.59 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DE ZUMPANGO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás

autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3841/2011 de fecha treinta de junio de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 3.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DE ZUMPANGO**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de enero dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
 DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 815/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por SERGIO OLVERA TORRES, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, el cual contendrá una relación sucinta de la solicitud de inscripción, respecto de los siguientes hechos y consideraciones: 1) Se declare que de poseedor me he convertido en propietario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Allende número 3-D, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 108 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.70 metros cuadrados linda con calle Allende; al sur: en 15.30 metros cuadrados linda con Reyna Torres González; al oriente: en 6.30 metros cuadrados linda con Reyna Torres González; al poniente: en 7.50 metros cuadrados linda con José Juan Sánchez García.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica. Validación: El seis de diciembre del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Teresa García Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR DANIEL CRUZ CORDOVA, expediente 987/10, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto del ocho de noviembre de dos mil once, que en lo conducente señala: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, presentado el cuatro de noviembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble litis del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en vivienda 904, del condominio número 37, del lote 37, de la manzana 3, del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Jesús María, ubicado en Calzada Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chaico, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Día"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo que es de \$ 344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del veinticinco de enero de dos mil doce, para lo cual se convocan postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 719/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por AURELIO VALTIERRA NAJERA en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos a TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La declaración judicial consistente en que mi representada ha poseído por más de cinco años, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México. B) La declaración judicial consistente en que mi representada ha poseído los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México, por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo mediante usucapión. C) La declaración judicial consistente en que se ha consumado la usucapión a favor de mi representada y en consecuencia ha adquirido la propiedad de los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión en la Oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización ante Notario Público. Hechos: El tres de septiembre de 1991, JUAN JOSE DEL CUETO MARTINEZ en representación de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., como vendedora y JOSE ROBERTO FLORES ZURIA en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., (ahora KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.), como compradora, celebraron contrato de compraventa respecto de los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, en Huixquilucan, Estado de México, (de aquí en adelante identificados conjuntamente como "los inmuebles") habiendo cumplido mi representada con sus obligaciones, como se detalla en la escritura pública número 15,422 otorgada ante el Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que NO PASO por no haber sido firmado dentro del término de Ley, como se desprende de la certificación asentada el 13 de octubre de 1991, por dicho fedatario. Lo anterior se acredita con la copia certificada de la

escritura mencionada, expedida por el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México. El contrato de compraventa mencionado también, se hizo constar en la escritura pública número 15,781 otorgada el 31 de diciembre de 1991, ante el Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Instrumento que tampoco paso por no haber sido firmado dentro del término de Ley. Mi representada estableció en los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México, un restaurante que opera bajo el nombre comercial de KENTUCKY FRIED CHICKEN, mismo que ha operado en forma ininterrumpida desde el 22 de enero de 1988. TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., aparece como titular registral de los inmuebles como se acredita con los certificados de libertad de gravámenes expedidos por el Registrador de la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Mi representada adquirió y ha disfrutado la posesión de los inmuebles en concepto de propietaria como se acredita con los documentos que adjunto. Mi representada ha poseído los inmuebles de buena fe, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública desde el 22 de enero de 1988, es decir en las condiciones necesarias para adquirir la propiedad de los mismos por usucapión. En atención a que mi representada ha poseído los inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlos por usucapión, mi representada promueve el presente juicio a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad de los inmuebles, ordenándose la inscripción de la sentencia en la Oficina Registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización ante el Notario Público, se dejan a disposición de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V. en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Huixquilucan, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO ADRIAN RODRIGUEZ LARRAZABAL en contra de CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A. y JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo,

además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A. y JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en lote número 152, manzana 231-B, Zona 2-B, Loma al Sol, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcción sobre él erigida, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.42 metros; al sur: en 10.42 metros con lote número 151; al oriente: en 14.50 metros con calle Dr. Atl; al poniente: en 14.50 metros con el lote número 153, con una superficie de 151.119 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los seis días de diciembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1391/11.

TERESA PEÑA OLVERA, por su propio derecho, demandando en la vía de las Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), en contra de ROBERTO MORALES LORIA, registrado bajo el número de expediente 1391/11, obra un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, once de noviembre de dos mil once.

Por presentada a TERESA PEÑA OLVERA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a ROBERTO MORALES LORIA en términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, esto es emplazando al demandado, notificándole que la actora TERESA PEÑA OLVERA, reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha diez de octubre de dos mil ocho, el señor ROBERTO MORALES LORIA y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficio del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo desde el día nueve de octubre del año dos mil nueve, el demandado y la suscrita hemos vivido separados y no hemos tenido ningún tipo de comunicación y convivencia hecho que les consta a mis testigos. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá

de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE 895/1998.
SECRETARIA "A".

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VEGA GONZALEZ MARTHA LAURA, expediente número 895/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... México, Distrito Federal, a diez de noviembre del año dos mil once. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y tomando en consideración que ya se encuentra exhibido en autos el certificado de gravámenes correspondiente, como lo solicita la parte actora en su escrito con número de folio 14581, se señalan las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en el departamento número 3, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote 3, de la manzana 5, del conjunto denominado "La Pradera", C.P. 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial, ambos del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que provea

escritos tendientes al cumplimiento de la diligencia antes ordenada, y se tiene por autorizadas a las personas que indica para que intervengan en la diligenciación de dicho exhorto. Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código en cita, se concede el término de treinta días, para la diligenciación del mismo".

* Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, en la Gaceta Oficial del Estado de México, México, D.F., a 17 de noviembre del 2011.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

1376-A1.-20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA: MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO DE AZUARA.
y/o MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ARACELI LAURA MORALES SERRANO, está promoviendo juicio ordinario civil (usufructo), con relación a unas fracciones del terreno ubicado en la calle de Fray Bernardino de Sahagún sin número en Segunda de la Trinidad en el Municipio de Otumba, Estado de México, las cuales adquirió el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres de MANUEL LAZCANO QUIROZ y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres de JOSE REMEDIOS AZUARA SANCHEZ, quien con el consentimiento de su esposa MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO teniendo la primera fracción las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con Araceli Laura Morales Serrano de De la Cueva, al sur: 40.00 metros y linda con Roberto Silverio Martínez Flores, al oriente: 5.00 metros y linda con terreno de Rubén Velásquez Méndez, al poniente: 5.00 metros y linda con carretera a Ciudad Sahagún, prolongación calle Fray Bernardino de Sahagún sin número. Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. La segunda fracción con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con terreno del vendedor Rubén Velásquez Méndez, al sur: 40.00 metros y linda con terreno del vendedor Rubén Velásquez Méndez, al oriente: 23.28 metros y linda con terreno del vendedor Rubén Velásquez Méndez, al poniente: 23.28 metros y linda con carretera Otumba-Ciudad Sahagún. Teniendo una superficie total de 931.20 metros cuadrados. Y los cuales desde la fecha de la compraventa se encuentra en posesión de la misma de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha once de noviembre del dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO DE AZUARA y/o MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los treinta días de noviembre del dos mil once.

Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
5154.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIER BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR SANTIAGO FUENTES, expediente número 818/2009: la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado la fecha diez horas del día veinticinco de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda en condominio número dos, lote once, de la manzana VI (seis romano), del condominio cero, prototipo "Siames", del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Los Portales", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1376-A1.-20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AUSENTE: AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del presente año, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por Representante Legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia, debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2011.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5150.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

TOMAS MACIAS GALLEGOS y CANDELARIA BARRIENTOS ROBLES, se les hace saber que GERTRUDIS ESCOBAR JARAMILLO, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 493/11, de este Juzgado la demanda, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número veintiséis de la manzana cuarenta y dos, super cuatro de grupo C, del Fraccionamiento Agua Azul, actualmente identificado con el número oficial cuatrocientos ochenta de la Avenida Nezahualcóyotl, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle, al sur: 17.00 metros con lote 27, al oriente: 09.00 metros con calle, al poniente: 09.00 metros con lote 1, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veintiséis de octubre del dos mil tres GERTRUDIS ESCOBAR JARAMILLO celebró contrato privado de compraventa con CANDELARIA BARRIENTOS ROBLES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de TOMAS MACIAS GALLEGOS y CANDELARIA BARRIENTOS ROBLES, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días de diciembre del dos mil once.-Validación ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

807-B1.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 589/2011, relativo al Juicio de Preponderantemente Oral de Divorcio Necesario, promovido por OLIVIA CAMACHO BALTAZAR, en contra de VLADIMIR CISNEROS DOMINGUEZ, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a VLADIMIR CISNEROS DOMINGUEZ, de quien demanda el divorcio necesario, en virtud a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; la disolución de la sociedad conyugal, así como el pago de gastos y costas manifestando OLIVIA CAMACHO BALTAZAR, que en fecha 20 de noviembre de 1998, contrajo matrimonio civil con VLADIMIR CISNEROS DOMINGUEZ, que desde que contrajeron matrimonio la vida en pareja se desarrollo normal hasta el año dos mil uno, después fue con diferencias e incompatibilidades de caracteres que incidieron en desatención, maltratos y hasta golpes de parte de VLADIMIR CISNEROS DOMINGUEZ, y que sin recordar el día exacto, en el mes de julio del año dos mil uno VLADIMIR CISNEROS DOMINGUEZ, sin explicación alguna salió del hogar conyugal, ignorando desde entonces su paradero y domicilio siendo desde ese entonces que jamás volvió a tener

comunicación con el, que no tuvieron hijos ni obtuvieron ningún bien inmueble por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a VLADIMIR CISNEROS DOMINGUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de noviembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

5297.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 402/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por SILVIA CRUZ BIVANO, en contra de MACARIO MERLOS ORDONEZ en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los dos menores hijos de nuestro matrimonio; c).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio; d).- El pago de gastos y costas judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- El día 1 de septiembre de 2002, contraí matrimonio con MACARIO MERLOS ORDONEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2).- Procreamos dos hijos de nombres GREGORIO y MARIANA de apellidos MERLOS CRUZ, quienes nacieron el 31 de octubre de 2002 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente; 3).- El último domicilio conyugal lo establecimos en la casa de mis padres, ANTONIO CRUZ CARREÑO y CATALINA BIVANO GUZMAN, calle sin nombre y sin número, en la comunidad de San Juan Palo Seco, Municipio de San José del Rincón, México; 4).- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles; 5).- Nuestra vida en común fue más o menos llevadera; sin embargo mi cónyuge, decidió unilateralmente irse a los Estados Unidos de Norteamérica; 6).- El veintiséis de marzo de dos mil seis, en presencia de JULIA CRUZ IBAÑEZ y MARIA DOLORES MONDRAGON, abandonó nuestro domicilio, sin que me diera explicación alguna; 7).- Dos meses después de la fecha citada, el demandado vía telefónica me informó que estaba trabajando en la Ciudad de California Estados Unidos de Norteamérica, y cada vez que pudiera, me haría llegar algún dinero de manera mensual, situación que no cumplió; 8).- En el mes de enero de dos mil ocho, al preguntarle vía telefónica que cuando iba a regresar, me contestó que no pensaba regresar y mucho menos iba a seguirme manteniendo, y que si regresaba era solo para quitarme y llevarse a mis hijos; 9).- Debido al abandono sin causa justificada, y de que el demandado se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones alimentarias para con los menores hijos, la suscrita, a partir del diecisiete de agosto de dos mil ocho, tomé la decisión de salir a trabajar, pidiendo apoyo a mis padres, para el cuidado de mis menores hijos, 10).- Con fecha uno de diciembre de dos mil ocho, acudí ante la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, de San José del Rincón, Estado de México, a levantar acta circunstanciada; 11).- Dado que la suscrita no dio motivo para que el demandado abandonará el domicilio conyugal, y ante el incumplimiento de sus obligaciones alimentarias para con nuestros menores hijos, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que se describen. Ignorando el domicilio del demandado, el Juez del conocimiento

ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil once.-Validación, fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Secretaria Judicial.-Rúbrica.

5299.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TECHNOGAR, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente número 8577/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapón promovido por JUAN OSCAR VILLEGAS GONZALEZ, en contra de TECHNOGAR, S.A. a través de su representante legal, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapón, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 10, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en la calle Prado de Alamo número 55 Bis, de la Colonia Prados de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 156.00 metros cuadrados, manifestando que dicha superficie se encuentra dividida en dicho lote de terreno que tiene una superficie total de área privativa construida de 77.19 metros cuadrados y área privativa abierta de 33.77 metros cuadrados planta alta y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con lote 3, al sur: 19.50 metros con lote 5, al oriente: 8.00 metros con lote 63, y al poniente: 8.00 metros con calle Prado del Alamo, mismo que se encuentra dividido de la siguiente manera, al norte: 6.325 metros con cuarto de lavado, acceso planta alta, 3.00 metros con recámara, tres y cubo de jardín planta baja, 2.775 metros con estancia-comedor, cubo de acceso a escaleras, al sur: 8.10 metros con recámara 1 y 2 y lote 5, 1.00 metros con recámara tres y cubo de jardín planta baja, 3.00 metros con estancia comedor y cubo de acceso y cochera planta baja, al oriente: 2.88 metros con recámara 1 y cubo de jardín planta baja, 3.10 metros con recámara y cubo de jardín planta baja, 2.02 metros con cuarto de lavado y cubo de jardín planta baja, al poniente: 2.88 metros con recámara 2 y cubo de acceso y cochera planta baja, 3.10 metros con estancia comedor y jardín planta alta, 2.02 metros con cubo de acceso y escalera planta alta, área privativa abierta, 33.77 metros cuadrados, A) acceso y cochera, al norte: en 8.27 metros con lote 3, al sur: 5.50 metros con acceso y cochera planta baja, al oriente: en 3.10 metros con estancia comedor, 2.02 metros con cubo de acceso y escalera A planta alta, al poniente: en 5.12 metros con calle Prado de Alamo, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE VEGA DURAN, en fecha 27 de noviembre de 1995, por compraventa, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., el cual líquido de contrato y aduce que desde la fecha que posee el inmueble le ha hecho mejoras al inmueble haciendo construcciones al lote de terreno el cual habita en compañía de

su familia en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre de 2011. nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

808-B1.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y ALFONSO GALICIA HERNANDEZ, se les hace saber que MARIA ELENA NEGRETE HERNANDEZ, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapón tramitado bajo el expediente número 655/2011, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva, usucapón fracción izquierda del lote de terreno número 47-A de la manzana 22, de la plazuela 2 de la Avenida Plazas de las Tres Culturas, del fraccionamiento Plazas de Aragón Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 46, al sur 16.00 metros con lote 48, al oriente: 12.00 metros con Plazuela 2 de Avenida Plaza de las Tres Culturas, al poniente: 12.00 metros con lote 57, fundándose en los siguientes hechos, con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete MARIA ELENA NEGRETE HERNANDEZ, celebró contrato privado de compraventa con ALFONSO GALICIA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y ALFONSO GALICIA HERNANDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días de diciembre del dos mil once.-Validación ordenado por auto de fecha uno de

noviembre del dos mil once, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

804-B1.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MIRIAM EDITH ARRIAGA ARIAS.

ANA MARIA ARIAS GUADARRAMA, en el expediente 1703/2010, solicita en la vía de Controversia del Derecho Familiar se declare estado de incapacidad en que se encuentra el señor DOMINGO ARRIAGA NAJERA, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, uno de septiembre del dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 quince de agosto del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

803-B1.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA PEREZ LAZCANO, se le hace saber que JORGE GABRIEL VAZQUEZ MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil Usucapión tramitado bajo el expediente número 501/2011, de este Juzgado demanda a GLORIA PEREZ LAZCANO, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 29 de la manzana 294, Colonia Aurora, calle Rosita Álvarez, número 440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se detallará más adelante, B).- Reclamó el pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclama el presente a favor de JORGE GABRIEL VAZQUEZ MARTINEZ pago de gastos y costas que origine el presente juicio a favor del demandado el se por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada GLORIA PEREZ LAZCANO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demandada entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil once.-Auto de fecha siete de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

805-B1.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

IGNACIO VALDEZ RAMOS.

ALFREDO PEREZ GARRIDO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 862/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., e IGNACIO VALDEZ RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión y por ende he adquirido la fracción restante del bien inmueble ubicado en camino Central. (hoy Avenida Carlos Hank González), manzana 74, lote 26, de la Colonia Jardines de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito en virtud de haberto poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley, con una superficie de 140.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.96 m con lote 25, al sureste: 07.00 m con canino Central (hoy Av. Carlos Hank González), al suroeste: 20.12 m con lote 27, al noroeste: 07.00 m con lote 19. B) La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado en la fracción anterior. C) Se ordene la inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco y se ordene la cancelación de la inscripción hecha con antelación. Hechos. Que en fecha tres de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, adquirió del señor IGNACIO VALDEZ RAMOS, el inmueble referido en líneas que anteceden, que es comprador de buena fe ya que sólo compró la fracción de 140.28 metros cuadrados, que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo la partida 2449, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978. Que desde esa fecha lo ha poseído en concepto de propietario y con los atributos de ser una posesión, de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario. Que el bien inmueble multicitado se encuentra al corriente de los pagos contribuciones municipales. Por lo que considera que ha poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, es que acude ante su Señoría para que se decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a su favor, la prescripción adquisitiva o usucapión. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado IGNACIO VALDEZ RAMOS, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de diciembre de dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5305.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 964/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **MARIBEL MEJIA GONZALEZ** en contra de **PEINADO AGUILAR FRANCISCO**, el Juez del conocimiento señaló las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil doce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del inmueble embargado ubicado en cerrada Melchor Ocampo número siete, Colonia Leandro Valle, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,497,610.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, y con el cual se conformó la parte actora, como se desprende de autos, con las características y condiciones físicas que se detallan en el avalúo; en consecuencia anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "Diario Amanecer" de ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho bien, por lo que para está última, tórnese los autos a la Notificadora a efecto de que realice publicación ordenada.

Mediante auto del catorce de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

05.-5, 10 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SALVADOR SANTOS ASUNCION, por su propio derecho, bajo el expediente número 1089/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, Pueblo Nuevo, San Pedro de la Laguna, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle sin nombre, al sur: 10.00 metros con Angela García Hernández; al oriente: 35.00 metros con José Cordero Mendoza, al poniente: 17.00 metros con Candelario García Hernández, y al poniente: 18.00 metros con Mario Alberto Martínez Martínez, (antes Luis Fragozo León), con superficie total aproximada de: 350.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (7) de diciembre de dos mil once (2011).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

70.-10 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1628/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por **MARIA DEL ROSARIO GARCIA FERNANDEZ**, sobre el inmueble rústico ubicado en el poblado de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en nueve líneas de 3.41, 30.03, 31.26, 8.23, 8.78, 4.60, 33.60, 10.15 y 29.41 metros y colinda con antes José Anastasio hoy señor

Héctor San Román y Auditorio, al noreste: en dieciocho líneas de 9.83, 23.66, 19.58, 4.47, 8.18, 5.86, 11.52, 31.69, 8.88, 2.66, 4.55, 13.66, 13.58, 6.64, 4.34, 3.24, 6.10 y 4.27 metros y colinda con antes José Anastasio, hoy Héctor San Román, Margarita de Jesús Martínez, Auditorio, Gerardo Trinidad hoy señora Tomasa Pérez Reyes, al suroeste: en once líneas de 3.49, 4.44, 18.13, 26.30, 12.61, 26.79, 42.06, 21.09, 24.35, 10.49 y 14.91 metros y colinda con un Río o Arroyo, y al sureste: en once líneas de 20.53, 16.25, 5.37, 5.92, 7.86, 3.66, 3.57, 2.82, 0.80, 4.82, y 43.94 metros y colinda con camino peatonal, Margarita de Jesús Martínez, Auditorio, Iglesia, Gerardo Trinidad hoy señora Tomasa Pérez Reyes, con una superficie aproximada de 15,891.61 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de enero de dos mil doce. Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

63.-10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, se radicó el expediente 867/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "inmatriculación", promovido por **VIANEY VILLAREAL MERINO**, respecto del predio ubicado en la calle prolongación Antonio Beltrán, manzana 2, lote 15, Colonia El Carmen, en el poblado de San Francisco Acuautla, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con lote 14; al sur: 20 metros con lote 16; al oriente: 10 metros con lote; al poniente: 10 metros con calle prolongación Antonio Beltrán, con una superficie total de 200 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el periódico objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica. En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre del año en curso, dados a los once días del mismo mes y año.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

7-B1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 452/2011, **CESAR MAXIMINO MONTIEL PEÑA**, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas inclinadas de oriente a poniente, la primera de 17.10 metros colinda con Marco Antonio Marín Gómez; la segunda de 40.52 metros con el carcamo de agua potable; al sur: 19.35 metros colinda con J. Guadalupe de Jesús Ruiz Hernández; al oriente: en cinco líneas, todas de oriente a poniente, 31.93 metros, 22.26 metros colinda con Dolores Montiel Flores, 19.65 metros, 12.99 metros, 21.37 metros con Sabino Cruz, y al poniente: en seis líneas, la primera de sur a norte 16.10 metros, sigue línea semi-inclinada de norte a sur de 7.00 metros, cuarta línea de oriente a poniente de 25.17 metros, sigue línea de sur a norte de 35.26 metros colinda con Isabel Osornio Cruz y María Guadalupe de la Cruz Plata, última línea de sur a norte de 11.92 metros colinda con Alfonso Cruz Angeles; con una superficie total de (3,748.59 metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de junio de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, diecinueve de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 73.-10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, A LOS DESCENDIENTES, ASCENDIENTES Y CONYUGE SUPERSTITE EN SU DEFECTO A LOS PARIENTES COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO.

La denunciante ESTHER GALLEGOS HERNANDEZ, interpuso denuncia en el expediente 517/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER HERNANDEZ PINEDA, asimismo se hace una relación sucinta de la denuncia inicial, tomando en consideración que del contenido de los informes rendidos por el Director de Operaciones de Grupo de Prestaciones de Ecatepec de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del informe del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción en fecha cinco de abril de dos mil once, se desprende que no fue posible la localización de presunto heredero CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, asimismo y tomando en cuenta que el autor de la herencia nació en Zacatlán, Estado de Puebla y que su último domicilio se ubicó en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 194, 942 y 950 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena notificar la radicación de esta sucesión legítima a bienes de ESTHER HERNANDEZ PINEDA por medio de edictos, a CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, a los descendientes, ascendientes y cónyuge supérstite, en su defecto a los parientes colaterales dentro del cuarto grado edictos que deberán elaborarse atento a los alineamientos previstos en la circular número 31 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado y publicarse en este Municipio y en Zacatlán, Estado de Puebla, debiendo contener una relación sucinta de la denuncia, el nombre del finado y demás particularidades que lo identificaren, así como la fecha de su fallecimiento, los cuales son los siguientes: nombre de la finada ESTHER HERNANDEZ PINEDA, nombre del cónyuge de la finada FORTINO GALLEGOS GONZALEZ, nombre del padre de la cujus ADALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ y nombre de la madre de la de cujus ADELA PINEDA TORAL, fecha del fallecimiento treinta de julio de mil novecientos ochenta y nueve, los cuales que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos de la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión y nombren albacea, apercibidos que si pasado el término del antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio y haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín fijada en lugar visible de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal y en el que corresponda a Zacatlán, Estado de Puebla, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica. 802-B1 -20 diciembre. 13 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION: Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (medidas provisionales por declaración de ausencia), promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, toda vez que demandan medidas provisionales por la audiencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno; basándose en los siguientes hechos que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENAIIDA FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regreso por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica. 5291.-21 diciembre, 13 y 24 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 343/102/2011, BALTAZAR MACARIO AYALA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México; que mide y linda: norte: 2 líneas, la primera de 13.50 m y la segunda de 15.00 m con carretera a Tlacoachaca, al sur: 19.20 m con Lic. Leonel Pérez, al oriente: 113.50 m con propiedad de los hermanos Hernández, al poniente: 2 líneas de 98.67 m y la segunda de 32.90 m con propiedad del ahora vendedor señor Javier Ayala Arizmendi, superficie de: 3,342.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los seis días del mes de diciembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
20.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 344/103/2011, BALTAZAR MACARIO AYALA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, que mide y linda: norte: 45.40 m con carretera a Tlacoachaca, al sur: 34.95 m con Lic. Leonel Pérez, al oriente: 153.95 m con propiedad del ahora vendedor señor Javier Ayala Arizmendi, al poniente: 37.50 m con propiedad de la señora Ignacia Arizmendi Trujillo. Superficie de 6,123.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los seis días del mes de diciembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
19.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

El C. MARIO VARELA GODINEZ, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 96, volumen 78, libro primero, sección primera, respecto del inmueble ubicado en la calle Pino y calle Alamo, lote 61, manzana 26, del Fraccionamiento Valle de los Pinos, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con calle Pino, al poniente: en 10.00 m con lote 1 + 8.00 con lote 2-2.00, al oriente: en 15.00 m con lote 60, al nor oriente: en 7.50 m con calle Alamo. Con una superficie de 131.25 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

7-A1.-5, 10 y 13 enero.

Expediente 158221/253/2011, C. MARTHA MUÑOZ DE URUETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle de la Palma número 19-A, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 41.00 m colinda con Ramón Hernández, al sur: 41.00 m y colinda con Ramón Hernández, al oriente: en 10.50 m colinda con calle de las Palmas, al poniente: en 10.50 m colinda con José Becerra. Con superficie de 430.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del 2011.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
7-A1.-5, 10 y 13 enero.

La C. MARCELA IVONNE SANCHEZ BASURTO, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 4, volumen 117, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 24, manzana 2, Colonia Ampliación Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con lote 23 de la manzana 2, al sur: 18.00 m con lote 25 de la manzana 2, al oriente: 10.00 m con privada Jacarandas, al poniente: 10.00 m con lote 39 de la manzana 1. Con una superficie de 180.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de diciembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
7-A1.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 139474/1193/2011, MARIA SOFIA AVILA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en carretera a San Juan Tilapa, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 34.10 mts. linda con propiedad del Sr. Delfino Martínez, al sur: 32.20 mts. linda con propiedad de la Sra. María Romero Sánchez y Bernardino Rojas, al oriente: 10.00 mts. linda con propiedad del Sr. Genaro Bárcenas, al poniente: 10.25 mts. linda con carretera Toluca-San Juan Tilapa. Superficie aproximada: 335.64 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

08.-5, 10 y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, por Licencia concedida al Titular Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 49,334 del volumen 854, de fecha nueve de noviembre del año 2011, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERARDO VELASCO BARRAGAN, que otorga la señora GERONICA HERNANDEZ LOZANO, con el carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del

Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

A 7 de diciembre del 2011.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.
5296.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **CIRILA HERNANDEZ MARTINEZ y MARIBEL VAZQUEZ CORDOVA**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, ocurrida el día catorce de octubre del año dos mil once.

2.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor **DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**.

3.- Copia certificada del acta de defunción del señor **APOLONIO HERNANDEZ PEREZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de diciembre del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
5292.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **PEDRO HERRERA CALDERON**, inició el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CLEMENTE HERRERA CALDERON**, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento y defunción del señor **CLEMENTE HERRERA CALDERON**.

2.- Copias certificadas de las actas de defunción de los señores **JOSE HERRERA y SOFIA CALDERON**.

3.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor **PEDRO HERRERA CALDERON**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de diciembre del 2011.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

5302.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 23,953, otorgada ante mí el día 10 de noviembre del 2010, los señores **MARIA DE LOS ANGELES RIVERA AGUILAR**, también conocida como **MA. DE LOS ANGELES RIVERA AGUILAR**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, como sus cuatro hijos de nombres **MARIA DE LOS ANGELES, JOSE ALFREDO, JOSE LUIS y ADRIANA**, todos ellos de apellidos **GOMORA RIVERA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de dicho autor de la presente sucesión, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo el trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor **JOSAFAT GOMORA BERNAL**, conocido también como **JOSE GOMORA BERNAL**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer sus derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 del mes de diciembre del año 2011.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1383-A1.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 24991, otorgada ante mí el día 1 de diciembre de 2011, los señores **HANNELORE ELISABETH y RUDOLF**, ambos de apellidos **KUMBOLDER STROBL**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la primera además como Albacea, del autor de la presente sucesión, **RADICARON y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su señora madre **ANNA MARIA STROBL DE KUMBOLDER**, quien también utilizaba el nombre de **ANNA M. KUMBOLDER**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestaron que procederán a formular los Inventarios y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 del mes de diciembre del año 2011.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1383-A1.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,739, de fecha 29 de noviembre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JOSE CARMEN MARQUEZ SOLIS, en la cual los señores MARIA OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ANTONIA, MARTHA, VIRGINIA. RAMON, MARIA DEL CARMEN, MARIA INES, MARIA TERESA y GUADALUPE, los ocho de apellidos MARQUEZ MARTINEZ; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.
1383-A1.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,763, de fecha 07 de diciembre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora ESPERANZA ANAYA MAYEN, en la cual los señores CARLOS SOTO LOPEZ, MARIA EUGENIA, VERONICA LEONOR, NICOLASA LILIA, ANGELICA, GUADALUPE, JUAN CARLOS, LUIS CARLOS y CARLOS MARTIN, los ocho de apellidos SOTO ANAYA; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.
1383-A1.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil seiscientos veinte, volumen mil quinientos cuarenta, otorgada el día tres de noviembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Rafael Miguel Velasco Zamorano socialmente conocido también como Miguel Velasco y Miguel Velasco Zamorano, de conformidad con los artículos ciento veinte, fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete, y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento ochenta y cuatro, seis punto ciento ochenta y cinco, del Código Civil para el Estado de México y los artículos cuatro punto veintisiete y cuatro punto veintinueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la cual se deriva: La Información Testimonial que otorgaron los señores José Enrique Rojas Bernal y María del Carmen Guadarrama Rojas; las Declaraciones, Radicación y Conformidad de la Sucesión intestamentaria a solicitud de la señora Teresa Rojas García en su carácter Cónyuge Supérstite, y los señores Rafael, Armando Gabriel, Silvia, Jorge Luis, Rogelio y María Teresa todos ellos de apellidos Velasco Rojas, en su carácter de descendientes directos del de cujus; y la Designación

de Herederos. Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Repudio, Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea, que otorgaron los señores Rafael, Armando Gabriel, Silvia, Jorge Luis, Rogelio y María Teresa todos ellos de apellidos Velasco Rojas quienes no aceptaron los derechos hereditarios, y la señora Teresa Rojas García, en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea.

Naucalpan de Juárez, México, 29 de noviembre del 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO.

1383-A1.-21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 52,314 de fecha 1 de diciembre del año 2011, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EDILBURGA SORIANO SANDOVAL, la cual falleció el 10 de enero de 1998, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor LAZARO VILLAMIL AVILES, en su carácter de cónyuge de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de diciembre del 2011.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1383-A1.-21 diciembre y 13 enero

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Numero Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 24,929, otorgada ante mí el día 8 de noviembre de 2011, los señores MARIA CRISTINA MENDEZ también conocida como MARIA CRISTINA MENDEZ GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO MENDES también conocida como MARIA DEL ROSARIO MENDEZ GONZALEZ, por su propio derecho y en representación de su hermana, la señora ROSA AMELIA MENDEZ también conocida como ROSA AMELIA MENDEZ GONZALEZ, y VICTOR MANUEL MENDEZ GONZALEZ representado en este acto por la señora ROSA MARIA ALVAREZ PALLARES, en su carácter de parientes colaterales (hermanos) del autor de la presente sucesión, RADICARON y ACEPTARON iniciar ante el Suscrito Notario el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FEDERICO G. MENDEZ GONZALEZ, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer su derechos y a aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 del mes de diciembre del año 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1383-A1.-21 diciembre y 13 enero.

**BUNGY COLECCION, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	\$ 50,000.00	TOTAL CIRCULANTE FIJO	
		TOTAL FIJO DIFERIDO	
TOTAL	\$ 50,000.00		
CIRCULANTE FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		<u>TOTAL CAPITAL</u>	\$ 50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00

**L.C. ANGEL MENDOZA BARAJAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1357-A1.-14, 21 diciembre y 13 enero.

Aguacates Finos, S. de P.R. de R.L.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo	
Total del activo	_____ \$ 0
Pasivo	
Total del pasivo	_____ \$ 0
Capital contable	
Capital social	\$ 102,000
Pérdidas de ejercicios anteriores	(102,000)
Total del capital contable	_____ \$ 0

El presente balance se publica en cumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, Estado de México, a 29 de noviembre de 2011

Liquidador
C.P. Roberto I. Salgado Mejía
(Rúbrica).

5032.-2, 16 diciembre y 13 enero.

GRUPO ESPECIALIZADO EN INMUEBLES, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Atizapán de Zaragoza Edo. de Méx. a 31 de octubre de 2011.

Liquid.: C. Angel García Castillo
(Rúbrica).

1365-A1.-16 diciembre, 13 y 27 enero.

 MONTSENY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 Balance final de liquidación al 31 de octubre de 2011
 (importe expresado en pesos moneda nacional)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Corto plazo:	
Bancos:	\$ 49,037.38	Acreeedores diversos:	\$ 60,722.96
Deudores diversos:	\$168,561.02	Impuestos por pagar:	\$ 15,088.12
I.V.A. por acreditar:	\$ 60,868.84	I.V.A. por pagar:	\$ 47,563.16
Total activo circulante:	\$278,467.24	Total de pasivo:	\$123,374.24
Activo fijo:	\$ 0.00		
Activo diferido:	\$ 0.00	CAPITAL	
Total de Activo:	\$ 278,467.24	Capital social:	\$1'000,000.00
		Aportación para futuros aumentos al capital:	\$ 848,347.62
		Resultado de ejercicios anteriores:	(\$359,671.23)
		Resultado del ejercicio:	(\$1'333,583.39)
		Total de capital:	\$ 155,093.00
		Total pasivo y capital:	\$278,467.24

Publicación efectuada en términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
Liquidador
(Rúbrica).

1365-A1.-16 diciembre, 13 y 27 enero.

“OGC KNITTING”, S.A. DE C.V.

 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CAJA	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

Toluca, México, a 07 de diciembre de 2011.

SR. CARLOS NUÑEZ DORANTES
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

1365-A1.-16 diciembre, 13 y 27 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO
EXPEDIENTE: 418/2010
POBLADO: SAN PEDRO Y SANTA URSULA
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO
C. ISABEL RAMOS GUZMAN
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN PEDRO Y SANTA URSULA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLA PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA NUMERO 89 Z-3 P1/1, DEL EJIDO DE SAN PEDRO Y SANTA URSULA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR EL C. MARCO ANTONIO PEREZ COCA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO VEINTITRES
LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
 (RUBRICA).

794-B1.-16 diciembre y 13 enero.